



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

CIRCULAR 23/2015

MAGISTRADOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJEROS DE LA JUDICATURA; JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES DE CONTROL Y DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZ ESPECIALIZADO PARA MENORES, Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS; JUECES DE CUANTÍA MENOR; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; DIRECTOR DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE INFORMACIÓN PÚBLICA, BIBLIOTECA Y CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL.

Por este conducto me permito comunicarles que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, acordó lo siguiente:

"...este Pleno, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en las normas para la protección, tratamiento, seguridad y resguardo de los datos personales, enmarcado en el Sistema de Protección de Datos Personales conforme a la Norma Quincuagésima Novena, Sexagésima Primera y Sexagésima Segunda, y el Acuerdo General Décimo Segundo Bis del Pleno del Consejo de la Judicatura, que establece los Lineamientos que Regulan el Uso de Tecnologías para el Manejo de la Información por parte de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, determina se comunique mediante circular a los órganos jurisdiccionales y administrativos, el contenido del artículo 8º del citado Acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente: *"Artículo 8. El usuario tendrá las responsabilidades, obligaciones y restricciones siguientes: VI. Observar la confidencialidad de la información contenida en los diferentes sistemas de información que utiliza; VII. Proteger la información usada y/o guardarla en algún dispositivo de almacenamiento que este bajo su resguardo; VIII. Utilizar su cuenta de acceso únicamente para el fin autorizado, sin compartirla, ni difundirla; IX. Avisar a la Unidad de Informática cualquier presunción o sospecha de uso de su cuenta de acceso por terceros."*; y solicitarles por este medio, informen al Área de Tecnologías de la Información, el alta y baja de usuarios de las computadoras a su cargo, a efecto de asignar nombres de usuarios y contraseñas para el trabajo diario y el acceso a los sistemas de información, acciones que permitirán avanzar hacia el cumplimiento de las normas para la protección, tratamiento, seguridad y resguardo de los datos personales, y comunicarles que a partir del mes de septiembre del año en curso, las claves de los usuarios serán renovadas en forma automática cada tres meses. Notifíquese por medio de circular."

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

MAGISTRADO LUIS FERNANDO GERARDO GONZÁLEZ